



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de noviembre de 2013

N° 27416

---

### CONTENIDO

---

#### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto N° 211-A

(De miércoles 23 de octubre de 2013)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO.

---

#### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Ejecutivo N° 719

(De viernes 15 de noviembre de 2013)

QUE REGLAMENTA LA LEY 83 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE REGULA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LOS TRÁMITES GUBERNAMENTALES Y MODIFICA LA LEY 65 DE 2009, QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

---

#### **MINISTERIO DE SALUD**

Decreto Ejecutivo N° 890

(De viernes 15 de noviembre de 2013)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE FARMACÉUTICOS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD.

---

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 383-R-77

(De viernes 1 de noviembre de 2013)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 583-R-267 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007.

---

#### **AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

Resolución N° AG-116-2013

(De miércoles 6 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ASEO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

---

#### **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución Administrativa N° 402

(De jueves 14 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, ENCARGADA.

---

#### **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución Administrativa N° 403

(De jueves 14 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, ENCARGADA.

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA**

Resuelto N° ADM/ARAP 038  
(De jueves 14 de noviembre de 2013)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA NELY SERRANO, COMO ADMINISTRADORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DESDE EL 15 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

**SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

Resolución N° 186-13  
(De jueves 7 de noviembre de 2013)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD COMO DIRECTOR ENCARGADO.

## AVISOS / EDICTOS

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º *211-A*  
De *23* de *Octubre* de 2013

Que designa al Viceministro de Salud, Encargado


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

## DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designese a **FÉLIX BONILLA**, actual Secretario General del Ministerio de Salud, como Viceministro de Salud, Encargado, del 25 de octubre al 06 de noviembre de 2013, inclusive, mientras el titular **SERAFÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, esté en misión oficial.
- PARÁGRAFO.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de *Octubre* de dos mil trece (2013).

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO N.º 719  
De 15 de Noviembre de 2013

Que reglamenta la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, Que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009. Que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante promulgación en la Gaceta Oficial No.27, 160 del 9 de noviembre de 2012, se le otorga vida jurídica a la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, Que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales, norma que a su vez modifica el artículo 11 de la Ley 65 del 30 de octubre de 2009, esta última que creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, la cual fue reglamentada posteriormente mediante Decreto Ejecutivo N.º 205 del 9 de marzo de 2010;

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, entre otras disposiciones establece las reglas y principios básicos de obligatoria observancia para la ejecución de trámites gubernamentales en línea, excluyendo las acciones y los recursos legales en la vía gubernativa;

Que la Ley 83 de 2012, tiene como objeto establecer un marco jurídico que permita, mediante el uso de los medios tecnológicos de primer nivel, agilizar la gestión pública de manera rápida, segura y conveniente, para lograr así asertividad y eficiencia conforme a principios de presunción de certeza en la actuación, gratuidad de la tramitación, confidencialidad, informalidad y transparencia;

Que en cumplimiento de la potestad reglamentaria otorgada al Órgano Ejecutivo en el artículo 23 de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, en concordancia, con el artículo 184 numeral 14 de la Constitución Política de la República de Panamá, que confiere al Presidente de la República con el Ministro del ramo, el mandato de reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu, en consecuencia;

DECRETA:

TÍTULO I  
Disposiciones Preliminares

**Artículo 1.** El presente documento tiene por objeto reglamentar algunos artículos de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, con el propósito de crear los parámetros favorables que faciliten a las entidades o empresas estatales y a los usuarios de los diversos servicios públicos, el uso de los sistemas tecnológicos y medios electrónicos, así como también llevar a cabo los objetivos referidos en la citada Ley.

**Artículo 2.** Esta reglamentación es aplicable al gobierno central, entidades autónomas, semiautónomas, municipales, Asamblea Nacional, Órgano Judicial, los intermediarios financieros y las sociedades en las que El Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio, en sus relaciones entre sí, y entre éstas y los usuarios, cuya aplicación de forma gradual, será establecida por cada una de ellas.

Las Notarías Públicas a nivel nacional podrán, además de su régimen especial, aplicar las normativas que se establecen en la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 y la presente reglamentación.

**Artículo 3.** La información, servicios, transacciones y demás trámites gubernamentales en línea, respetarán los principios generales establecidos en la Ley 83 de 9 noviembre de 2012.

**Artículo 4.** Se incorpora el siguiente glosario al presente Decreto Ejecutivo:

1. **Administrador de la Pasarela de Pago Electrónico:** Corresponde a la entidad financiera, que está estipulada en el Convenio Interinstitucional del Servicio de Pasarela de Pago Electrónico.
2. **Convenio Interinstitucional para el Servicio de Pasarela de Pago Electrónico:** Documento suscrito en el año 2012, mediante el cual se establecen los términos y alcances del servicio de la pasarela de pago electrónico y la afiliación a este servicio de las demás entidades o empresas estatales.
3. **Usuario o Interesado:** Persona natural, jurídica o extranjero que haga uso de un trámite gubernamental electrónico.
4. **ACH:** Es el servicio de transferencia electrónica de fondos, un sistema para distribuir y compensar cobros y pagos electrónicamente. Las siglas ACH significan AUTOMATED CLEARING HOUSE (CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA). Permite que las empresas, desde sus propias oficinas, envíen a su banco transacciones directas, ya sean créditos o débitos, todo electrónicamente.
5. **PPE:** Entiéndase como Pasarela de Pago Electrónico.
6. **LA CAJA:** Caja de Ahorros.
7. **CGR:** Contraloría General de la República.
8. **AIG:** Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
9. **Firma Electrónica Calificada:** Firma electrónica cuya validez es respaldada por un certificado electrónico calificado que:
  - a. Permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio posterior de los datos firmados.
  - b. Está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere.
  - c. Ha sido creada utilizando dispositivos seguros de creación de firmas electrónicas, las cuales mantienen el firmante bajo su control exclusivo.
  - d. Ha sido creada a través de la infraestructura de un prestador de servicios de certificación registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica.

## TÍTULO II Normas Generales

### Capítulo I

#### Tramitación Gubernamental Electrónica

**Artículo 5.** Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que define su ámbito de aplicación, quedan facultadas para prestar servicios por medios e instrumentos electrónicos y los mismos tendrán la misma validez que los realizados de forma presencial y las resoluciones que emanen de dichos trámites serán firmadas electrónicamente por el personal competente para dichos actos, mediante la Firma Electrónica Calificada.

**Artículo 6.** Será de estricto cumplimiento y de forma complementaria a la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, para las entidades que adopten la prestación de servicios por medios e instrumentos electrónicos, el adoptar las regulaciones establecidas en la Ley 51 de 22 de julio de 2008, conforme quedó modificada con la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, la cual rige el almacenamiento tecnológico de documentos y la firma electrónica.



**Artículo 7.** Las entidades públicas podrán establecer sistemas de tramitación gubernamental en línea y garantizarán la disponibilidad de los mismos las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), brindará la asesoría técnica para garantizar la automatización o gestión gubernamental en línea, de los trámites que determine cada entidad pública y emitirán certificación donde conste que las aplicaciones informáticas cumplen con las normativas y funcionalidades establecidas en la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012.

Los sistemas informáticos que sean implementados para ofrecer servicios gubernamentales en línea deberán garantizar la trazabilidad de los registros electrónicos y la conservación de las fuentes de entrada y resultados de los trámites.

**Artículo 8.** Las instituciones que establezcan trámites gubernamentales en línea, tendrán la obligatoriedad de publicar en los medios de comunicación, la existencia de los mismos, prevaleciendo el uso de los medios de mayor influencia de su comunidad de usuarios.

**Artículo 9.** La utilización de los medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los usuarios a los trámites gubernamentales, por lo que las entidades tendrán la obligación de establecer procesos presenciales y escritos de forma alterna, sin embargo, estos procesos deben contemplar el establecimiento de áreas para recibir la solicitud y documentos conexos, los cuales deberán ser digitalizados de forma inmediata, para garantizar un proceso electrónico a lo interno de la entidad.

**Artículo 10.** Los documentos físicos asociados a trámites gubernamentales electrónicos, después del término de cinco (5) días de realizada la digitalización, se podrán destruir, dando cumplimiento a lo siguiente:

1. Debe existir una certificación suscrita por la Unidad de Tecnología y de la Unidad de Archivos de la entidad, donde certifique que se han cumplido con las normas establecidas en la Ley 51 de 22 de julio de 2008 que regula el almacenamiento tecnológico de documentos.
2. No serán destruidos los documentos que puedan ser considerados como documentos de valor histórico, según las normativas que fije la institución, mediante tablas de vida y de valor documental o las que para tal fin hayan sido definidas por el Archivo Nacional de Panamá.

## Capítulo II

### Sede Administrativa Electrónica PanamaTramita ([www.panamatramita.gob.pa](http://www.panamatramita.gob.pa))

**Artículo 11.** La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), según lo estipulado en la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, será el ente a cargo de la administración del portal oficial PanamaTramita [www.panamatramita.gob.pa](http://www.panamatramita.gob.pa) y debe velar que en el mismo se publiquen todos los trámites gubernamentales, sus requisitos y que existan los enlaces hacia los sistemas informáticos que permitan realizar los mismos en línea.

Es responsabilidad de las entidades públicas mantener actualizada la información de sus trámites en el portal [www.panamatramita.gob.pa](http://www.panamatramita.gob.pa) y no se podrá exigir a los usuarios, presentar documentos o realizar procedimientos que no estén establecidos en el mismo.

**Artículo 12.** Será de estricto cumplimiento por parte de las entidades y empresas estatales vinculadas al ámbito de aplicación de la Ley 83 del 9 de noviembre de 2012, incorporar en sus respectivos portales un enlace al portal oficial [www.panamatramita.gob.pa](http://www.panamatramita.gob.pa).



**Artículo 13.** Las máximas autoridades de las entidades y de forma complementaria por los fiscalizadores de la Contraloría General de la República, garantizarán que las publicaciones de actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablero de anuncios o edictos, boletines, informes, agendas y memorias, sean sustituidos o complementadas con su publicación en el portal de la entidad pública correspondiente y en el portal oficial [www.panamatramita.gob.pa](http://www.panamatramita.gob.pa), dando así carácter oficial, auténtico y surtirán los mismos efectos que sus ediciones impresas.

### Capítulo III

#### Acceso a la Tramitación Gubernamental en Línea

**Artículo 14.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, para el uso de servicios en línea que ofrece El Estado, dentro y fuera de la República de Panamá, los usuarios de dichos trámites deberán hacer su solicitud de forma electrónica a través del portal [www.panamatramita.gob.pa](http://www.panamatramita.gob.pa) y de forma presencial acreditarán su identidad para poder activar su clave de acceso o mediante proceso electrónico acreditado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Las instituciones que posean sistemas de tramitación gubernamental en línea, deberán adoptar las medidas para que los usuarios que hayan adquirido sus claves de acceso mediante el procedimiento antes descrito, tengan acceso directo a los sistemas de tramitación en línea, sin exigencia de otros procedimientos de acreditación.

Adicionalmente a los procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), para la acreditación y activación de usuarios, quedan facultadas las Notarías con igual propósito y las siguientes instituciones, cuando las circunstancias de la entidad así lo permitan, en los casos que se definen a continuación:

- Personas naturales por la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.
- Extranjeros por el Servicio Nacional de Migración.

Los servidores públicos que para el desarrollo de actividades requieran del uso de sistemas de tramitación gubernamental en línea, serán acreditados y activados utilizando los sistemas de registro de las aplicaciones de las respectivas instituciones.

Los servidores públicos ubicados en el servicio consular exterior, se acreditarán en sus correspondientes Consulados o Embajadas, previa aprobación de la reglamentación respectiva por parte del ministro del ramo.

**Artículo 15.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), podrá certificar otros sistemas de validación y autenticación de usuarios que sean utilizados por sistemas informáticos para prestación de servicios públicos y privados, que garanticen electrónicamente de forma fiable y segura, la identidad del ciudadano y desde los cuales se podrá acceder directamente a los servicios en línea que ofrecen El Estado, sin exigencia de otra clave de acceso.

**Artículo 16.** Como mecanismo de certificación de la acreditación y activación de usuario, este deberá suscribir un acuerdo de responsabilidad que estará disponible desde el sistema de solicitud de clave del portal PanamáTramita y en el caso de acreditación presencial deberá ser impreso y firmado por el usuario y presentado ante la entidad que realice la acreditación, quien suscribirá el mismo como constancia del proceso realizado.



La institución que realice la acreditación y activación del usuario podrá establecer procedimientos adicionales al momento de la acreditación, para una mejor calidad de servicio y actualización de los datos de los usuarios.

#### Capítulo IV

##### Interoperabilidad Gubernamental

**Artículo 17.** Será de estricta observancia de las entidades y empresas estatales vinculadas al ámbito de aplicación de la Ley 83 del 9 de noviembre de 2012, exonerar a los usuarios de aportar datos y/o documentos que reposen en las bases de datos de las entidades públicas. En su defecto, corresponderá a las entidades establecer procesos de interoperabilidad de base de datos para obtener dicha información y no podrán exigir en ningún caso la presentación de documento o certificación que fuere reemplazado por el proceso de interoperabilidad.

**Artículo 18.** Cuando el proceso de interoperabilidad de base de datos considere información de carácter confidencial o de acceso reservado, se deberá contar con el consentimiento expreso de los interesados. El consentimiento se dará de forma específica e individualizada para cada trámite concreto, sin que el ejercicio ante una entidad se entienda como un consentimiento general a todos los trámites que realice el interesado. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

**Artículo 19.** Las entidades que posean bases de datos con información que son requeridas por otra entidad para el procesamiento de una tramitación gubernamental, tendrán la obligatoriedad de establecer servicios web que permitan publicar esta información en la plataforma de interoperabilidad estatal, que administra la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), establecerá acuerdos de cooperación con cada entidad que publique información en la plataforma de interoperabilidad estatal, a fin de establecer protocolos para el consumo de información, bajo un marco de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa de los sistemas y las bases de datos, garantizando las normas de protección y privacidad de la información, contenidas en el Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad, aprobado por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental.

Las entidades que consumen información de la plataforma de interoperabilidad, deberán desarrollar los servicios web requeridos para hacer uso de la información disponible en la plataforma e incorporar pistas de auditoría en sus sistemas informáticos, permitiendo conocer quién consulta la información y con qué propósito.

**Artículo 20.** Cuando la entidad encargada de la tramitación no tenga acceso a los datos, documentos o certificados necesarios por medio del proceso de interoperabilidad de base de datos, los pedirá a la entidad correspondiente. Si se tratara de una entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, la misma deberá ceder por medios electrónicos los datos, documentos y certificados que sean necesarios en un plazo máximo que no excederá de diez (10) días.

En caso de existir imposibilidad de obtener los datos, documentos o certificados, la entidad encargada de la tramitación del procedimiento gubernamental, comunicará al interesado el motivo o causa, para que los aporte en el plazo y con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento correspondiente.

**Artículo 21.** La interoperabilidad de datos gubernamentales no podrá afectar los ingresos que recibe El Estado por la emisión de certificaciones, paz y salvos, timbres o cualquier otro medio de recaudación o tributos. Para que los ingresos no se vean mermados y evitar



fuga de impuestos, los sistemas deberán cobrarlo y ejecutar el depósito en la cuenta que determine la institución proveedora/rectora del dato objeto de la interoperabilidad.

**Artículo 22.** En el evento de existir inconvenientes con la información resultante del proceso de interoperabilidad de base de datos, el usuario deberá acudir personalmente a esclarecer los detalles de su información ante la entidad que corresponda.

## Capítulo V

### Uso de las Aplicaciones y Transferencias de Tecnologías entre Entidades Públicas y Mejoramiento Continuo

**Artículo 23.** Las entidades públicas que sean titulares de los derechos de propiedad intelectual de sistemas informáticos pondrán los mismos a disposición de otras entidades, sin contraprestación y sin necesidad de convenio y tendrán en cuenta que el fin perseguido es el aprovechamiento y la reutilización, así como la protección contra su apropiación en exclusiva por parte de terceros, en condiciones tales que eximan de responsabilidad al cedente por el posible mal uso por parte del cesionario, así como la no obligación a brindar mantenimiento por parte del cedente, ni de compensación alguna en caso de errores en la aplicación.

**Artículo 24.** La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), establecerá en el portal [www.innovacion.gob.pa](http://www.innovacion.gob.pa), un directorio de aplicaciones para su libre reutilización por parte de entidades gubernamentales, a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012.

**Artículo 25.** La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), al momento de dar aprobación a solicitudes para adquisición de bienes informáticos, velará que no se den erogaciones económicas por la adquisición de nuevos sistemas que puedan ser satisfechos total o parcialmente por aplicaciones existentes en el directorio.

**Artículo 26.** Las instituciones públicas deberán elaborar anualmente un plan de simplificación progresiva de los trámites y procesos administrativos vinculados a los usuarios, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y publicado en el portal oficial PanamáTramita. De igual forma, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) publicará en el portal [www.innovacion.gob.pa](http://www.innovacion.gob.pa), los formatos establecidos con este propósito y a través del Instituto de Tecnología e Innovación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), se capacitarán a los servidores públicos en metodologías de simplificación de procesos gubernamentales.

**Artículo 27.** Las instituciones públicas deberán elaborar y presentar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), una agenda digital institucional que incluya las iniciativas de modernización tecnológica programadas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo la obligatoriedad de presentar a dicha Autoridad en el último trimestre de cada año, una vez aprobado el presupuesto del Estado, el plan operativo anual del año siguiente. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), publicará en el portal [www.innovacion.gob.pa](http://www.innovacion.gob.pa), los formatos establecidos con estos propósitos y a través del Instituto de Tecnología e Innovación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, se capacitarán a los servidores públicos en la formulación de agendas digitales institucionales y en la elaboración de planes operativos anuales.

Las agendas digitales institucionales y los planes operativos derivados de las mismas, deberán estar en concordancia con la agenda digital del Estado, aprobada por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental.

## Capítulo VI





### Pagos Electrónicos y el Portal Nacional de Pagos

**Artículo 28.** Las entidades y empresas estatales vinculadas al ámbito de aplicación de la Ley 83 del 9 de noviembre de 2012, al momento de incorporar sistemas de tramitación gubernamental electrónica, deberán garantizar que las tasas asociadas a los trámites, incluyendo el pago de timbres, puedan realizarse de forma electrónica.

El Ministerio de Economía y Finanzas, la Caja de Ahorros y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en el marco del Convenio Interinstitucional, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, han provisto al Estado de un servicio de pasarela de pago electrónico, mediante el cual las instituciones deberán incorporar procesos de pagos electrónicos, en los casos que aplique y exceptuando los servicios cuyos costos de uso sean inferiores a los establecidos en el Convenio antes descrito.

**Artículo 29.** Las reclamaciones que se deriven del procedimiento de pago electrónico deberán ser reportadas de la siguiente manera:

1. Del contribuyente a la entidad receptora de pago.
2. De la entidad receptora de pago a LA CAJA.
3. De LA CAJA al procesador.

Las reclamaciones producto del uso del sistema para el pago electrónico, deberán ser resueltas en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, conforme lo estipula el artículo 10 del Convenio interinstitucional para el servicio de pasarela de pago electrónico.

**Artículo 30.** Las instituciones que utilicen el servicio de pasarela de pago deberán ceñirse al siguiente procedimiento:

1. Suscribir cada institución gubernamental con LA CAJA, el Contrato de Afiliación al Servicio de PPE, el cual establecerá en detalle los derechos y obligaciones de ambas partes.
2. Una vez firmado el Contrato de Afiliación al Servicio de PPE, el mismo será remitido por la institución gubernamental a la Contraloría General de la República (CGR) para el respectivo refrendo.
3. Luego de refrendado el Contrato de Afiliación, deberá ser remitido por la institución gubernamental a la dirección de enlace, que para esos fines será plasmada en el Contrato de Afiliación.
4. Al recibir el Contrato de Afiliación, LA CAJA coordinará las actividades necesarias con la institución gubernamental correspondiente a la PPE, en conjunto con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y el procesador.

**Artículo 31.** De forma obligatoria las entidades del gobierno central, entidades autónomas, semiautónomas del ámbito nacional, la Caja de Seguro Social, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que El Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio, deberán utilizar el pago por transferencia automática de fondos, como medio de pago de todas sus obligaciones, incluyendo el pago del servicio de la deuda pública y sin distinción del monto de dicha obligación, salvo las excepciones que determine y regule el Ministerio de Economía y Finanzas.

### TÍTULO III

#### Sobre Trámites Gubernamentales Electrónicos y la Contraloría General de la República



El presente título establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los documentos electrónicos de las entidades públicas para su ingreso en la Contraloría General de la República y regula la respuesta electrónica que adoptará esta Institución.

**Artículo 32.** Las entidades del Estado que presenten documentos electrónicos en la Contraloría General de la República, deberán utilizar técnicas, estándares y medios compatibles con los de ésta y homologados por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), de conformidad con las reglas que se establecen en el presente Decreto Ejecutivo y se ajustarán al procedimiento legal que corresponda en cada caso.

La Contraloría General de la República verificará el cumplimiento de dichas técnicas, estándares y medios, mediante un proceso de acreditación de modo previo al inicio de los trámites electrónicos con una entidad, en la forma que establezca cada procedimiento.

La Contraloría General de la República, velará para que los estándares técnicos aprobados por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), que se exijan a través del presente Decreto sean compatibles con aquellos que fueren establecidos de modo general y obligatorio para la administración del Estado.

**Artículo 33.** La Contraloría General de la República proveerá dos modalidades de ingreso de documentos electrónicos, las cuales se describen a continuación:

1. Vía servicio web: En esta modalidad el emisor envía sus documentos electrónicos utilizando un servicio web proveído por la Contraloría General de la República para tal efecto.
2. Vía sistema de Contraloría General de la República: En esta modalidad los documentos electrónicos son ingresados vía una interfaz de usuario proveída por un sistema de la Contraloría General de la República, en este caso, el usuario que realiza esta acción deberá estar autenticado.

**Artículo 34.** Cuando el procedimiento o alguno de sus trámites o actuaciones lo admitan expresamente, el emisor podrá señalar un mecanismo para que la Contraloría General de la República acceda en forma remota al sistema informático en donde esté localizado algún antecedente electrónico, en tal caso, el emisor deberá adoptar las medidas que garanticen los criterios de permanencia, pleno acceso, integridad y seguridad del documento.

**Artículo 35.** La Contraloría General de la República velará para que sus sistemas de información a través de los cuales se ingresen documentos electrónicos operen ininterrumpidamente, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

**Artículo 36.** Se entenderá que un documento electrónico ingresa a la Contraloría General de la República cuando esta emite una constancia formal de la presentación del documento y a partir de ella se podrá dar inicio a la tramitación del mismo.

**Artículo 37.** Para el ingreso de documentación impresa de los documentos electrónicos, el emisor deberá proveer un mecanismo que permita a la Contraloría General de la República, verificar la integridad, autenticidad y validez de los mismos. De igual forma, deberá proveer de un servicio en línea que permita obtener el documento electrónico basado en la información que se encuentra de manera impresa, así como otros mecanismos de control que la Contraloría General de la República establezca.

**Artículo 38.** La Contraloría General de la República podrá emitir avisos electrónicos informando al emisor sobre eventos relevantes en el proceso de tramitación, para estos efectos, el emisor deberá individualizar previamente una dirección de correo electrónico o de servicio web según la modalidad de ingreso electrónico utilizada.



**Artículo 39.** Los pronunciamientos formales de la Contraloría General de la República a los documentos que haya recibido, serán transmitidos directamente por el correo electrónico del peticionario o emisor y en los mismos deberá quedar registrada la fecha y hora de recepción del documento o aviso del documento o aviso remitido por parte de la entidad según corresponda.

**Artículo 40.** Las respuestas emitidas por la Contraloría General de la República a los documentos electrónicos que hayan sido ingresados de conformidad con este Título, constituyen pronunciamientos formales y como tales, deben tener la validez que se le otorgue en la legislación nacional vigente en materia de documentos electrónicos.

**Artículo 41.** Los documentos electrónicos donde no sea necesaria una opinión oficial de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones, a través de un pronunciamiento formal, podrán dar lugar a respuestas no vinculantes, en caso de orientación, deberá ser claramente informado antes de la presentación del documento.

**Artículo 42.** Los prestadores de servicios de tramitación electrónica podrán solicitar la acreditación de sus sistemas de información a través de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), siempre que cumplan con las definiciones técnicas y de procesos establecidos por la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República mantendrá en su portal institucional una lista actualizada de los sistemas de tramitación electrónica acreditados.

#### TÍTULO IV

##### Disposiciones Finales


**Artículo 43.** La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), promoverá mejores prácticas de colaboración entre entidades, en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De igual manera, promoverá el desarrollo de los proyectos de tecnología y el uso de los mismos por parte de las demás entidades del Estado.


Las entidades del sector gubernamental brindarán a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la colaboración respectiva para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 44.** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

##### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 890**  
**(De 15 de Noviembre 2013)**

Que designa a los representantes del Colegio Nacional de Farmacéuticos ante el Consejo Técnico de Salud

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 del Decreto Número 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto No. 96 de 8 de marzo de 1990, señala que el Consejo Técnico de Salud se constituirá, entre otros, por un representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 489 de 10 de mayo de 2011, se designó a los representantes principal y suplente del Colegio Nacional de Farmacéuticos, ante el Consejo Técnico de Salud, por un periodo de dos (2) años;

Que debido a la renuncia de ambos representantes designados mediante el referido Decreto Ejecutivo, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 512 de 9 de mayo de 2013, designando a los dos (2) nuevos representantes principal y suplente del Colegio Nacional de Farmacéuticos por el resto del periodo 2011-2013;

Que mediante Nota 0404-CNF-2011-2013, el Colegio Nacional de Farmacéuticos, ha solicitado de manera formal a esta institución que para el periodo 2013-2015, sus representantes ante el Consejo Técnico de Salud, sean los mismos designados mediante el Decreto Ejecutivo No. 512 de 9 de mayo de 2013.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se designa como representantes del Colegio Nacional de Farmacéuticos, ante el Consejo Técnico de Salud, a las siguientes personas:

**Principal:** Licenciado **FLORENTINO DE GRACIA**, con cédula de identidad personal No. 8-155-1869.

**Suplente:** Licenciada **DAYSÍ PÉREZ DELGADO**, con cédula de identidad personal No. 4-122-612.

**ARTÍCULO 2.** Estas designaciones serán por un periodo de dos (2) años.


**ARTÍCULO 3.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Número 75 de 27 de febrero de 1969, modificado por el Decreto No. 96 de 8 de marzo de 1990 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 10 de mayo de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

  
**JAVIER DÍAZ**  
Ministro de Salud

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 383-R-77 Panamá, 1 de noviembre de 2013

“Que modifica artículos de la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007”.

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, se crea la Dirección Nacional de Política Indígena dentro del engranaje funcional y específico del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, la Dirección General de Política Indígena se encuentra dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno.

Que a través de la Ley 64 de 20 de septiembre de 2013, se crea el Viceministerio de Asuntos Indígenas, el cual tendrá las funciones de planificación, dirección y coordinación de la política indígena de la República de Panamá.

Que en razón de lo anterior, se requiere adecuar la nomenclatura de la referida Dirección, así como también suprimirle funciones y conferirle nuevas, por lo que resulta necesario modificar la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** El Artículo 1 de la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, queda así:  
**ARTICULO 1.** Crear la Dirección General de Política Indígena dentro del engranaje funcional de Ministerio de Gobierno.

**Artículo 2.** El Artículo 2 de la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, queda así:  
**ARTÍCULO 2.** La Dirección General de Política Indígena tendrá el siguiente objetivo:  
En base a los lineamientos del Viceministerio de Asuntos Indígenas, determinar de forma clara, ordenada y oportuna las políticas, los objetivos y las funciones de la Dirección General de Política Indígena y de las Unidades Administrativas que la conforman, de acuerdo al ámbito de aplicación, facultad de decisión y amplitud de control, permitiendo la asignación flexible de recursos para la consecución de una meta en común.

**Artículo 3.** El Artículo 3 de la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, queda así:  
**ARTÍCULO 3.** Serán funciones de la Dirección General de Política Indígena, las siguientes:

Página No.2.

Resolución No. 383-R-77 de 1 de noviembre de 2013

1. Planificar y coordinar los programas y proyectos de orientación y asesoramiento de los pueblos indígenas.
2. Contribuir con la creación de un sistema práctico y democrático para la comunicación entre las autoridades indígenas y el Gobierno Nacional.
3. Facilitar los programas y proyectos que tengan como objetivo el desarrollo humano sostenible, supervisando su organización y funcionamiento.
4. Diseñar, programar y ejecutar seminarios, tendientes a fortalecer las comunidades indígenas mediante la captación de los recursos externos e internos, con miras de ofrecer un apoyo económico para la ejecución de programas sociales.
5. Dar seguimiento a los proyectos que lleva a cabo la Dirección a través de los coordinadores comarcales y Territorios Colectivos de pueblos indígenas.
6. Organizar campañas de prevención social, en coordinación de seguridad pública.
7. Estudiar la relación tierra y pueblos indígenas determinando las extensiones territoriales que poseen actualmente, área promedial por persona, y zona que se destinan al pastoreo o labranza y asimismo las tierras que se poseen en común.
8. Tomar las medidas necesarias para desarrollar un mejor acercamiento e interlocución entre las comunidades indígenas y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Asuntos Indígenas.
9. Emplear el método de la Conciliación y la Mediación en la resolución de los conflictos que se generen a lo interno de las comunidades, entre indígenas, sus autoridades tradicionales, entre indígenas y campesinos por ocupación de tierra comarcal o territorio colectivo.
10. Mantener la coordinación con los Gobiernos Locales de las Comarcas, las Gobernaciones Comarcales, las autoridades tradicionales de las Comarcas y de los Territorios Colectivos.
11. Establecer una red de coordinación interinstitucional con todos los Ministerios y demás instituciones públicas, que atienden temáticas indígenas a nivel nacional.
12. Expedir Certificaciones sobre la existencia de la comunidad o comunidades indígenas, su autoridad local, regional y general de los Organismos Tradicionales de las Comarcas y Territorios Colectivos, en atención a la solicitud de entidad pública, privada o de la parte interesada.
13. Dirimir las controversias que se generen por la realización de las elecciones de los Caciques Generales, Rey, Bulú y Presidentes de los organismos tradicionales.
14. Reconocer, a través de resolución a la máxima Autoridad Tradicional de la Comarcas y Territorios Colectivos, Caciques y Presidentes de los Congresos.

**Artículo 4.** El Artículo 4 de la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, queda así:

**ARTÍCULO 4.** La Dirección General de Política Indígena contará con la siguiente estructura orgánica y de personal:

1. Un Director (a);
2. Un Subdirector (a);
3. Secretaría Técnica;
4. Oficina de Asesoría Legal;
5. Oficina de Relaciones Públicas;
6. Departamento de Planificación, Política y Coordinación Interinstitucional;
7. Departamento de Promoción e Investigación;
8. Departamento Administrativo y Financiero;
9. Unidad de Informática;
10. Departamento de Coordinación con las Comarcas y Territorios Colectivos.

Página 3.  
Resolución No. 383-R-77 de 1 de noviembre de 2013

**Artículo 5.** El Artículo 5 de la Resolución No. 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, queda así:  
**ARTICULO 5.** El Ministerio de Gobierno dotará a la Dirección General de Política Indígena de los recursos humanos, materiales técnicos y financieros para la efectiva ejecución de la presente Resolución y asignará las partidas presupuestarias requeridas, para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.** La presente Resolución modifica la Resolución No.583-R-267 de 7 de noviembre de 2007.

**Artículo 7.** Esta Resolución empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

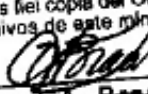
Dada a los un (1) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



**GUSTAVO A. PÉREZ DE LA OSSA**  
Viceministro

  
**JORGE RICARDO FÁBRIGA**  
Ministro

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este ministerio.

  
**José A. Branca Porras**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-116 -2013  
de 6 de noviembre de 2013

*"Por medio de la cual se designa al Juez Suplente del Juzgado Administrativo de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario"*

**El Suscrito Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en uso de sus facultades legales y reglamentarias,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, se crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) como una entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 2 de la precitada norma establece que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario estará "encargada de la administración, dirección, planificación, operación, explotación, aprovechamiento, investigación, inspección y fiscalización de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario y de los rellenos sanitarios...".

Que el Decreto Ejecutivo N° 1445 de 13 de diciembre de 2011, por el cual se reglamenta la Ley N° 51 de 29 de septiembre de 2010, establece en su artículo 51 que "... La Autoridad establecerá por lo menos un Juzgado de Aseo en cada Municipio en el cual se preste el servicio de recolección de residuos urbano, comercial y domiciliario.

Los jueces de Aseo, deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser jueces Municipales, los mismos serán nombrados por el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de acuerdo al procedimiento de nombramiento establecido en esta entidad pública, y podrá designar Jueces de Aseo Suplentes en aquellos casos de ausencias temporales, licencias, vacaciones, incapacidad temporal, entre otros..."

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 51 de 29 de septiembre de 2012, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario tiene entre sus funciones establecer la organización de la Autoridad y adoptar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.



Que en virtud de lo anterior se hace necesario la designación de un funcionario como Juez Suplente a fin de que actúe en caso de ausencia del Juez Titular del Juzgado Administrativo de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.



Que la Licenciada LARISSA MARÍA RAMÍREZ CORONADO, con cédula de identidad personal N°. 8-467-476, N° de empleado 450, ha sido nombrada en el Juzgado Administrativo de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario desde el 21 de mayo de 2013, con el cargo de Secretaria Judicial.

Que la Licenciada Ramirez cumple con los requisitos que establece la normativa para fungir como Juez de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

Que por las consideraciones expuestas, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la Licenciada LARISSA MARÍA RAMÍREZ CORONADO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-467-476, con el cargo de Juez Suplente en ausencia del Juez titular del Juzgado Administrativo de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Juzgado Administrativo de Aseo de esta Autoridad, y comunicar a todas las dependencias de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Decreto Ejecutivo 1445 de 13 de diciembre de 2011 y demás complementarias y concordantes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ENRIQUE D. HO FERNÁNDEZ**  
Administrador General



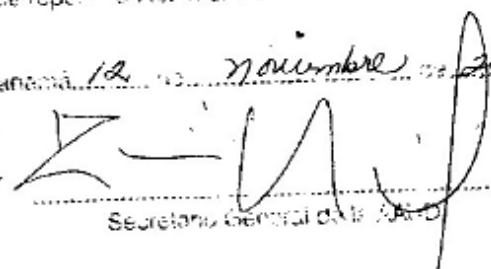
El suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

EDHF/PPP

**CERTIFICA**

que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 12 de noviembre de 2013

  
Secretario General de la Autoridad



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 402  
(14 de noviembre de 2013)**

**Por medio del cual se designa a la Directora General  
de la Autoridad Nacional de Aduanas Encargada**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 18 al 28 de noviembre de 2013, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará en misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas Encargado, sin dejar de ejercer sus funciones, en los días hábiles que la titular esté de misión oficial.

Que por lo antes esbozado, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 402  
Panamá, 14 de noviembre de 2013  
Pág. 2-2

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la Licenciada CYNTHIA CORREA DE ÁBREGO, actual Subdirectora General Logística, como Directora General Encargada, para el periodo comprendido del 18 noviembre de 2013 hasta el 28 de noviembre de 2013, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, Subdirección General Logística y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 18 noviembre de 2013.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008.

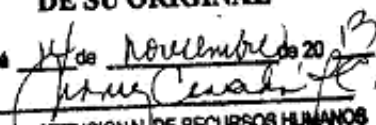
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
VIRNA C. LUQUE F.  
Directora General

  
YARA M. CHANDECK M.  
Secretaria General



**ES FIEL COPIA AUTENTICA  
DE SU ORIGINAL**

Panamá 14 de Noviembre de 2013  
  
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

VCLF/YMCM/NCR/eqm





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 403  
(14 de noviembre de 2013)**

**Por medio del cual se designa a la Subdirectora General Técnica de la Autoridad Nacional de Aduanas Encargada**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 18 al 28 de noviembre de 2013, la Subdirectora General Técnica se encontrará en misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Subdirector General Técnico, Encargado, de la Autoridad Nacional de Aduanas, sin dejar de ejercer sus funciones, en los días hábiles que la titular se de misión oficial.

Que por lo antes esbozado, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 403  
Panamá, 14 de noviembre de 2013  
Pág. 2-2

**RESUELVE:**

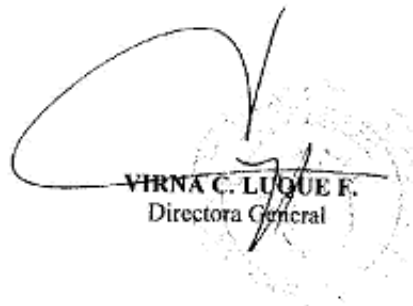
**PRIMERO:** DESIGNAR a la Licenciada EVELYN BALLESTEROS, actual Asistente Ejecutiva Legal de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Subdirectora General Técnica Encargada, para el periodo comprendido del 18 noviembre de 2013 hasta el 28 de noviembre de 2013, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, Subdirección General Técnica y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 18 noviembre de 2013.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

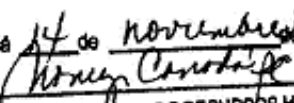
  
VIRNA C. LUQUE F.  
Directora General

  
YARA M. CHANDECK M.  
Secretaria General



VCLF/YMCM/NCR/eqm

**ES FIEL COPIA AUTENTICA  
DE SU ORIGINAL**

Panamá 14 de Noviembre 20 13  
  
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELTO ADM/ARAP No.038 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que con base en que la Administradora General Encargada se encontrará fuera del país en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 28 de noviembre de 2013, por misión oficial del desarrollo de la 23ª Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICATT), en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), es necesario que se designe un Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR**, como en efecto se hace, a la Licenciada **NELY SERRANO**, como Administradora General Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el 15 al 28 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

**TERCERO:** Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17 y 21, numeral 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

  
**MARICEL M. MORALES**  
Administradora General Encargada



*Fiel Copia del Original*

## Secretaría Nacional de Discapacidad

Avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, No. 0766  
Teléfonos: (507)228-3031; 314-1079; 314-1017 Telefax: 228-7071  
Apartado Postal 0843-02241 .



República de Panamá  
Secretaría Nacional de Discapacidad

**RESOLUCIÓN N° 186-13**  
(De 7 de noviembre de 2013)

"Por la cual se designa al Subdirector de la Secretaría Nacional de Discapacidad como Director Encargado"

**EL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, el Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad es el Representante Legal de esta institución y está facultado para celebrar planificar, organizar y coordinar las actividades técnicas y administrativas;

Que el Licenciado **RAMÓN ALEMÁN ARIAS** –*Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad*- estará participando en el Primer Encuentro Interinstitucional de Alto Nivel sobre Discapacidad, convocado por el Presidente de la República Guatemalteca, encuentro donde se espera contar con la participación de los Ministros y Secretarios del consabido Estado, para generar conciencia y compromiso en la atención, rehabilitación y equiparación de derechos de la población con discapacidad, que se realizará en Guatemala, del catorce (14) al dieciséis (16) de noviembre de dos mil trece (2013).;

Que dicha capacitación tendrá como finalidad generar conciencia y compromiso en la atención, rehabilitación y equiparación de derechos de la población con discapacidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley supra citada, el Subdirector colaborará con el Director, asumiendo las funciones que se le encomiende o delegue, y lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Que el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008, establece que el Director de la **SENADIS** puede encomendar al Subdirector las funciones descritas en los numerales 1, 2, 3, 6, 8 y 9 del artículo 8 de la ley N° 23 de 2007, sin embargo, las funciones descritas en los numerales 4, 5 y 7 del citado artículo, así como la representación legal, le serán delegadas en ausencia temporal del Director, mediante resolución;

.../

[www.senadis.gob.pa](http://www.senadis.gob.pa)  
Panamá, República de Panamá

9

Que en atención a todas las consideraciones antes expuestas, el Señor Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Director Encargado de la Secretaría Nacional de Discapacidad al Subdirector, Licenciado **ANÍBAL MIRANDA CRUZ**, con cédula de identidad personal N° 4-700-154, durante el período comprendido entre el trece (13) y el dieciséis (16) de noviembre de 2013.

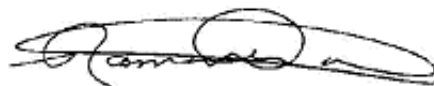
**SEGUNDO: DELEGAR** en el Licenciado **ANÍBAL MIRANDA CRUZ** todas las funciones que la Ley N°23 de 28 de junio de 2007 y el Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008, otorgan al Director y en tal sentido, queda revestido de las facultades que estas normas jurídicas establecen para ejercer la dirección y conducción de las funciones señaladas anteriormente.

**TERCERO:** Esta resolución tendrá vigencia del trece (13) y el dieciséis (16) de noviembre de 2013.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 11 de la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007 y Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2013.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Ramón Alemán Arias**  
Director

RAA/dl

**AVISOS**

AVISO. Yo, **CIRILO GUEVARA BARRÍA**, con cédula: 6-33-383, para dar cumplimiento a la venta de terreno con número de registro de finca 302-04-5887, la que se encuentra ubicada en Nueva Arenosa de Chagres, Costa Abajo de Colón, provincia de Panamá, ha sido traspasado al Sr. **DIEGO ALCIDES JARAMILLO P.**, con identidad No. 70781426. Atentamente: Cirilo Guevara Barría. Céd.: 6-33-383. L. 201-403408. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,448 de 24 de octubre de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 2013, a la Ficha 473676, Documento 2494799, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SIDEWELL CAPITAL S.A.** . L. 201-404840. Única publicación.



---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 18,555 de 10 de octubre de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de octubre de 2013, a la Ficha 427297, Documento 2492489, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LISONO INVESTMENTS INC.** . L. 201-404700. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,886 de 31 de octubre de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de noviembre de 2013, a la Ficha 552524, Documento 2495390, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CANDLELIGHT INC.** . L. 201-404839. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,713 de 29 de octubre de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de noviembre de 2013, a la Ficha 547482, Documento 2495825, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NELLIS INVESTMENTS INC.** . L. 201-404842. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,714 de 29 de octubre de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 2013, a la Ficha 363580, Documento 2494800, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SYCAMORE FINANCE INC.** . L. 201-404841. Única publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido al señor **GUILLERMO ARTURO ABAD ZAPATA**, varón, mayor de edad, con cédula No. 8-107-6, establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MUNDIAL**, ubicado en: Paraíso, Calle L, casa No. 1839, corregimiento de Mateo Iturralde. Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de 2013. Atentamente, Rogelio Rodríguez Cisneros. Cédula No. 9-80-41. Rep. Legal. L. 201-404861. Primera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que el negocio denominado **BAR RESTAURANTE LA OFICINA**, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 18-389-2009-161907, propiedad de **WAI HONG NG HON**, con cédula N-18-399, ubicado en urbanización Vía Panamericana, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **MARÍA EUGENIA CANTO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-739-1114 y funcionará con el nombre de **BAR LA OFICINA**. L. 201-404849. Primera publicación.

---

14 de noviembre de 2013. AVISO. Yo, **RICARDO GODOY**, con cédula 8-261-872, traspaso mi local **SHA SHOS GRILL-1** localizado en Bella Vista, Urbanización El Cangrejo, Calle D, edificio Vigo Pb. Bajo el aviso de operación que está con el nombre **SHA SHOS GRILL-1** y expedido a mi sociedad **RICK LOGISTICS S.A.** bajo RUC 2247542-1-780853 DV 71, al señor **VICTORIANO DOMÍNGUEZ**, con cédula 8-262-259. Atentamente, Ricardo Godoy. Céd. 8-261-872. Vendedor. Victoriano Domínguez. Céd. 8-262-259. Comprador. L. 201-405092. Primera publicación.

---

**EDICTOS**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE AGUADULCE**  
**EDICTO # 54-13**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la Señora **LIDYS MARIANA STANZIOLA MENDIETA**, con cédula 2-702-1165 ha solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11881, Tomo 1714 Folio 2, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terreno Nacional, ocupado por Rafal de León

Sur: Finca 11884, Tomo 1714, Folio 2, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por José A. Ayala

Este: Calle sin nombre

Oeste: Finca 11884, Tomo 1714, Folio 2, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Jacinta González

**Descripción de lote::** Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo, S146°44'W, limita con Calle sin Nombre y mide 24.80mts., Del punto dos (2), al punto tres (3), con rumbo N64°54'W, limita con Finca 11884, Tomo 1714, Folio 2, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por José A. Ayala y mide 29.19 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N29°55'E, limita con Finca 11884, Tomo 1714, Folio 2, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Jacinta González y mide 25.30 mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S62°50'E, limita con Terreno Nacional, ocupado por Rafael De León y mide 22.62 mts. Con un área total de 641.79 mts<sup>2</sup>

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

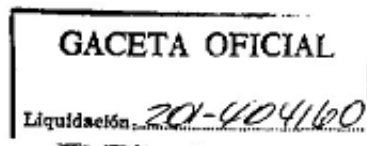
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

(fdo.)  
 Omar A. Cornejo Rodríguez  
 Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)  
 Lic. Yacenia D. de Tejera  
 Secretaria

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de octubre de 2013.



*Yacenia D. de Tejera*  
 Lic. Yacenia Domingo de Tejera  
 Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE AGUADULCE**  
**EDICTO # 55-13**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que los Señores **Feliciano Torres Jordán**, con cédula 2-104-1640, Onel Torres Jordan, con céd. 1-121-635, Angel Torres Jordan con céd. 2-101-893, Aracelys Torres de Reina, con céd. 2-99-901, Albis Torres Jordan, con céd. 2-126-982 y Wilfredo Torres con céd. 2-106-2609, han solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11896, Asiento 1, Folio 38, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, Asiento N° 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Torres

Sur: Calle sin nombre

Este: Calle sin nombre

Oeste: Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Francisco Ríos

**Descripción de lote:** Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo, S34°49'23"E, limita con Finca 11896, Tomo 1714, folio 38, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Torres y mide 35.19mts., Del punto dos (2), al punto tres (3), con rumbo S32°30'15"W, limita con Calle sin nombre y mide 44.55 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N43°24'49"W, limita con Calle sin nombre y mide 32.09 mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N30°58'20"W, limita con finca 11896, tomo 1714, folio 38 Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Francisco Ríos Edy Sáenz y mide 50.32mts.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

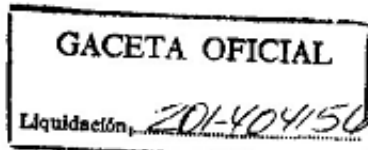
(fdo.)  
 Omar A. Cornejo Rodríguez  
 Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)  
 Lic. Yatcenia D. de Tejera  
 Secretaria

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de octubre de 2013.

*Yatcenia D. de Tejera*  
 Lic. Yatcenia Domingo de Tejera  
 Secretaría General



PROVINCIA DE COLÓN  
DISTRITO DE CHAGRES



**EDICTO N.º 07**

*Alcaldía Municipal*  
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colon,

**HACE SABER AL PÚBLICO:**

Que la señora **MARIA I. MACKENZIE DE MACIAS**, mayor de edad, con cedula de identidad personal N.º **3-52-323**, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 22 de enero de 2003, la adjudicación a TITULO ONEROSO de **0HAS.592.907 M2**, localizado en la Finca N.º **8358**, Tomo: **1450** Folio: **428**, ubicado en el Corregimiento de **Chagres**, Distrito de **Chagres**, Provincia de **Colon**, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE: MARGARITA MACIAS**  
**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO**  
**POR MARIA I. MACKENZIE**  
**ESTE: CARMEN ELENA MACIAS**  
**OESTE: VICTORIO MACIAS**

Para los efectos legales, se fijara el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, el día de hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013), a las 2:00 de la tarde, por el termino de quince (15) días.

Copia del mismo se entregara al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO.

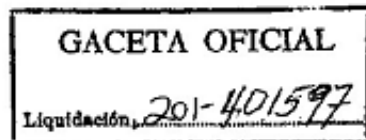
Chagres, 28 de agosto de 2013.

  
MANUEL DELGADO E.

Alcalde del Distrito de Chagres.



  
Filomena Galván  
Secretaria.



PROVINCIA DE COLÓN  
DISTRITO DE CHAGRES



**EDICTO N.º 08**

*Alcaldía Municipal*

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colon,

**HACE SABER AL PÚBLICO:**

Que la señora **VENICIO EVALO ALVAREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, con cedula de identidad personal **Nº.3-89-614**, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 9 de noviembre de 2003, la adjudicación a TITULO ONEROSO de **OHAS.328.68M2**, localizado en la Finca Nº.8658, Tomo: 1675 Folio: 360, ubicado en el Corregimiento de **Piña**, Distrito de **Chagres**, Provincia de **Colon**, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE: TERRENO MUNICIPAL**  
**SUR: CALLE B HACIA OTROS LOTES**  
**ESTE: CALLE HACIA OTROS LOTES**  
**Y ESCUELA PRIMARIA DE PIÑA**  
**OESTE: TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos legales, se fijara el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, el día de hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013), a las 2:00 de la tarde, por el termino de quince (15) días.

Copia del mismo se entregara al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO.

Chagres, 28 de agosto de 2013.

*Manuel Delgado E.*

**MANUEL DELGADO E.**

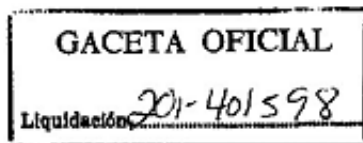
Alcalde del Distrito de Chagres.



*Filomena Galván*

**Filomena Galván**

Secretaria.





REPUBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRIQUI

**EDICTO N°.027-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público,

**HACE CONSTAR:**

**Que el (los) Señor (a) YARELIS MARILIN SAGEL DE SALDAÑA**

Vecino (a) de **LAS CAÑAS** Corregimiento de **LOS ALGARROBOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-736-1620** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0101** según plano aprobado N° **404-06-23678** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de **1 HÁS. + 3818.69 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **BAJO MONO** Corregimiento de **LOS NARANJOS** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BARRANCOS

SUR: BARRANCOS

ESTE: BARRANCOS

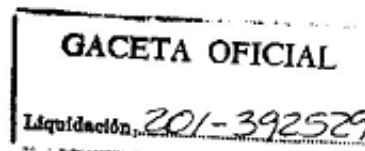
OESTE: ABEL ANTONIO SALDAÑA ESPINOZA, SERVIDUMBRE, BARRANCOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **LOS NARANJOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de **FEBRERO** de 2013

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:   
Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**  
Funcionario Sustanciador



**ANATI**  
 REPUBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 ANATI, CHIRIQUI

**EDICTO N° 271-2013**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES POLO SANCHEZ VEGA**, vecino (a) de **JARAMILLO**, corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cedula de identidad personal N° **4-139-2644** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud N° **4-0452** la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicable, con una superficie de Globo A: **90 has. + 5.704.75 M²** ubicada en la localidad de **CASA DE TIGRE**, Corregimiento de **JARAMILLO**, Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI**, según Plano Aprobado N° **404-05-24131** cuyos linderos son los siguientes:

Norte: **LAURIANO ENRIQUE VEJERANO QUIEL**

Sur: **MANUEL SAMUDIO MIRANDA**

Este: **CAMINO DE TIERRA A LA INDIA VIEJA ABAJO, Y HACIA OTROS LOTES**

Oeste: **ELIA SERRACIN DE GUERRA**

Y la superficie de GLOBO B: **16 HAS. + 7.986.96 M²** ubicado en **CASA DE TIGRE**, Corregimiento de **JARAMILLO**, Distrito de **BOQUETE**, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: **LAURIANO ENRIQUE VEJERANO QUIEL**

Sur: **MANUEL SAMUDIO MIRANDA**

Este: **RIO BRAZO DE TIGRE**

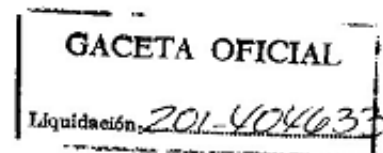
Oeste: **CAMINO DE TIERRA A LA INDIA VIEJA ABAJO, Y HACIA OTROS LOTES**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **JARAMILLO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **29** días del mes de **OCTUBRE** de **2013**.

  
 LICDO. FABIO FRANCESCHI  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

  
 MITZILA FARRUGIA  
 SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 ANATI, CHIRIQUI



**EDICTO N°.273-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **URIBE MONTENEGRO VEGA** Vecino (a) de AGUA BUENA Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARÚ** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-66-233** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0613** según plano aprobado N°. **402-05 24129** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **10 HÁS. + 6943.00 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUAYACAN** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARÚ** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ADRIANO MITRE GARCIA, CARLOS LUIS ARAUZ MORALES, CAMINO A OTROS LOTES

SUR: CANAL, SERVIDUMBRE A CARRETERA PRINCIPAL.

ESTE: RAFAEL MARTINEZ, CAMINO A OTROS LOTES

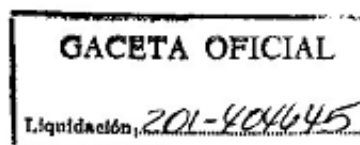
OESTE: RIO PALO BLANCO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARÚ** o en la Corregiduría de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2013

Firma: Eneida Lozada V.  
 Nombre: **ENEIDA LOZADA V.**  
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Fabio Franceschi  
 Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**  
 Funcionario Sustanciador





## EDICTO NO.136

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: ELIGIO ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-709-242, Casado, Ingeniero en Telecomunicaciones, con residencia en el Corregimiento de La Arena.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 600.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROBERTO RUÍZ

SUR : CALLE SUR

ESTE : ROBERTO RUÍZ POVEDA

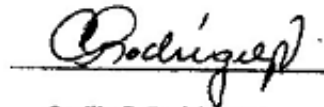
OESTE: ROBERTO RUÍZ POVEDA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



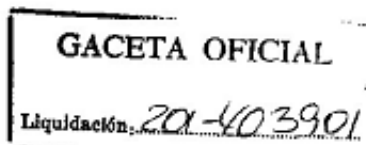
Sr. Manuel María Solís Ávila

Alcalde del Distrito de Chitré



Cedia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial



Chitré, 6 de noviembre de 2013.

Amg  
8-11-2013

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 052-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:


**HACE SABER:**

Que el señor (a), **MANUEL ALEJANDRO ALCEDO SOLIS**, con cédula de identidad personal N° 9-730-95, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 10-418-96, según plano aprobado N° 501-08-2168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **49HAS.+1487.36m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **RIO IGLESIAS**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **MARGARITA QUINTERO MANZANE Y CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**  
Sur: **MANUEL ALEJANDRO ALCEDO SOLIS Y CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**  
Este: **MARIO VASQUEZ**  
Oeste: **CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los **03** días del mes de **MAYO** del **2013**.

  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de La  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación: **201-404924**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 053-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

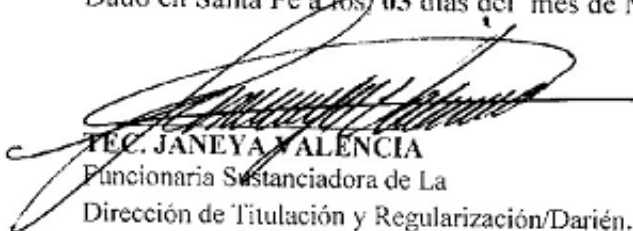
**HACE SABER:**

Que el señor (a), **MANUEL ALEJANDRO ALCEDO SOLIS**, con cédula de identidad personal N° 9-730-95, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 10-410-96, según plano aprobado N° 501-08-2167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **49HAS.+9593.18m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **RIO IGLESIAS**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **MARGARITA QUINTERO MANZANE Y CAMINO DE ACCESO A CAMINO PRINCIPAL DE ARUZA Y HACIA OTRAS FINCAS EN LA REVESA**  
Sur: **DAN ALEXANDER RODRIGUEZ MORAN**  
Este: **MARIO VASQUEZ Y DAN ALEXANDER RODRIGUEZ MORAN**  
Oeste: **CAMINO DE ACCESO A CAMINO PRINCIPAL DE ARUZA Y HACIA OTRAS FINCAS EN LA REVESA**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los **03** días del mes de **MAYO** del **2013**.

  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de La  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación: **201-404925**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 056-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

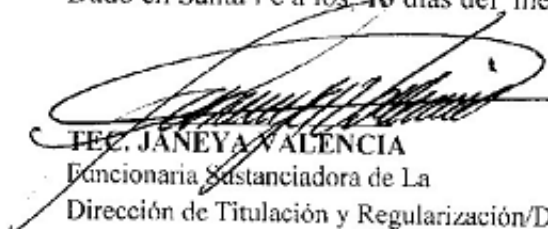
**HACE SABER:**

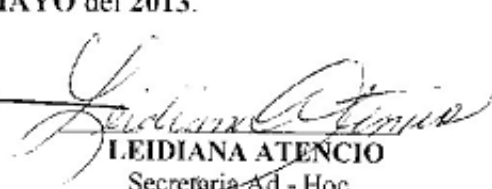
Que el señor (a),**GABRIEL ENRIQUE BUSTAMANTE HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-713-1723, vecino (a) del Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 10-416-96, según plano aprobado N° 501-08-2166, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **38HAS.+3936.19m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **RIO IGLESIAS**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

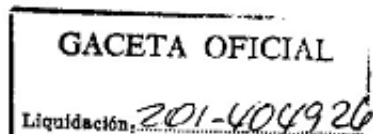
Norte: GABRIEL ENRIQUE BUSTAMANTE HERNANDEZ  
Sur: ANDRES AMADO MARQUEZ HERRERA  
Este: RIO IGLESIAS  
Oeste: CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los **13** días del mes de **MAYO** del **2013**.

  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de La  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 060-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:


**HACE SABER:**

Que el señor (a),**MARGARITA QUINTERO MANZANE**, con cédula de identidad personal N° **9-139-272**, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-502-00**, según plano aprobado N° **501-08-2182**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **24HAS.+0469.60m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **RIO IGLESIAS**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

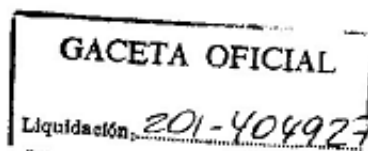
Norte: **MARGARITA QUINTERO MANZANE Y CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**  
Sur: **MARGARITA QUINTERO MANZANE Y MARIO VASQUEZ**  
Este: **MARIO VASQUEZ**  
Oeste: **CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los **17** días del mes de **MAYO** del **2013**.

  
**JANEYA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de la  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA APENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 061-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

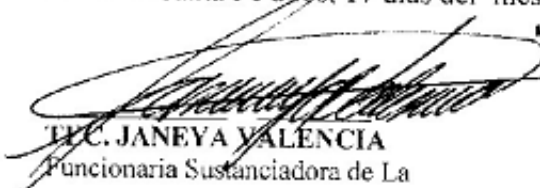
**HACE SABER:**

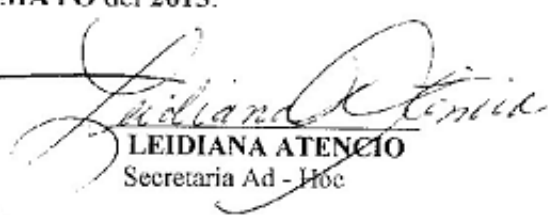
Que el señor (a),**MARIA LUISA VERGARA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-727-265, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-0227-97, según plano aprobado N° 501-08-2177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **48HAS.+4343.99m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: **MARIA LUISA VERGARA HERNANDEZ**  
Sur: **BAXTER EZEQUIEL BARRIOS QUINTERO**  
Este: **MARIA LUISA VERGARA HERNANDEZ Y BAXTER EZEQUIEL BARRIOS QUINTERO**  
Oeste: **CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los, 17 días del mes de **MAYO** del 2013.

  
**JANEYA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de La  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 201-404928

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 062-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

**HACE SABER:**


Que el señor (a), **NELSON DIONISIO SANDOVAL CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 9-130-112, vecino (a) del Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-426-97, según plano aprobado N° 501-08-2173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **49HAS.+9275.98m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: DEYKA ARIADNA DE GRACIA SOLIS  
Sur: NELSON DIONISIO SANDOVAL CASTILLO  
Este: CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO  
Oeste: ELIZABETH DEL CARMEN GOMEZ SOLIS

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,  
Dado en Santa Fé a los, 17 días del mes de **MAYO** del 2013.

  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de La  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación, 201-404919

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 064-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora DeLa Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

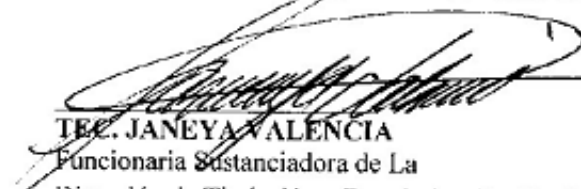
**HACE SABER:**


Que el señor (a), **DENIA CECILIA HERNANDEZ DE BUSTAMANTE**, con cédula de identidad personal N° **6-55-813**, vecino (a) del, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-220-00**, según plano aprobado N° **501-08-2162**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **28HAS.+0547.49m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **LA REVESA**, Corregimiento de **RIO IGLESIAS**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: DENIA CECILIA HERNANDEZ DE BUSTAMANTE  
Sur: DENIA CECILIA HERNANDEZ DE BUSTAMANTE  
Este: CAMINO DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO  
Oeste: SIMON VARELA

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, de la Corregiduría de **RIO IGLESIAS** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los, **21** días del mes de **MAYO** del **2013**.

  
**TEC. JANEVA VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora de La  
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hoc

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: **201-406922**